

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 95 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4656-DS.-
EXPTE. N° 769-149/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Eduardo Rene López, CUIL N° 20-23053614-8; Sebastián Andrés Medina, CUIL N° 23-25064379-9; Carlos Horacio Navarro, CUIL N° 20-29206279-7 y Adriana Micaela Lambare, CUIL N° 23-28375687-4, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4659-DS.-
EXPTE. N° 769-454/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. María Eugenia Condori, CUIL N° 27-26988215-3; Ivone Noemí Coronado, CUIL N° 27-30176943-7 y Marcela Viviana Muñoz, CUIL N° 27-27232002-6 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5138-P.-
EXPTE. N° 0646-245/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y la Srta. ELSA MARCELA ROSSEL, D.N.I. N° 24.511.038, CUIL N° 27-24511038-9, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5144-S.-
EXPTE. N° 715-626/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Efectuar el cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Agrupamiento Técnico, a favor de la Sra. ADRIANA PATRICIA ALEMÁN, CUIL N° 27-17451726-1, quien revista en el cargo Categoría 2-30 hrs. de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5145-S.-
EXPTE. N° 0700-0641/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrados entre el Ministro de Salud; Dr. Víctor Alberto Urbani y el Sr. LUIS GUILLERMO BORRAJO, D.N.I. N° 12.385.256, CUIL N° 20-12385256-8, en los términos, funciones, periodos y montos que se establecen en el respectivo contrato; agregado a fs. 36 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5186-P.-
EXPTE. N° 0661-125/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. JOSE LUIS TOLABA, D.N.I. N° 31.244.956, CUIL N° 20-31244956-1, cuyo texto corre agregados a fs. 6/7 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5219-H.-
EXPTE. N° 724-081/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL "SAN MIGUEL" de Yuto, solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2009 de los fondos remanentes del Ejercicio 2008, provenientes del recursos "Seguro Universal Maternidad e Infancia", y;
CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
 Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009 Ley N° 5608, como...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5267-H.-
EXPTE. N° 500-14/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINSITROS

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase a favor de los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de locación de servicios, de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General, incluido el personal de la Unidad de Control Previsional, Agua de los Andes S.A. Personal de Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, del Escalafón docente-Nivel Primario, Medio y Terciario, Alfabetizadores y Capacitadores, Personal de Tribunal de Cuentas Poder Legislativo y Poder Judicial, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente Decreto Acuerdo, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable en Carácter de ayuda extraordinaria de \$200 (PESOS DOSCIENTOS) por persona, los que se abonarán en dos pagos de \$ 100 (PESOS CIEN) cada uno, junto con los haberes correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2010 respectivamente.-
ARTICULO 2°.- Exceptuase del adicional previsto en el artículo precedente al personal del Banco Acción Social, personal comprendido en el Régimen de las Leyes N° 4413, N° 4135 y su complementaria 4418, Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas y Funcionarios de los tres Poderes y Magistrados del Poder Judicial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5347-DS.-
EXPTE. N° 765-153/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptuase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ, D.N.I. N° 17.080.192, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5459-DS.-
EXPTE. N° 771-426/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado por cumplido el Contratos de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y Ana Laura Arstimuño Bertapelle, CUIL N° 27-24016940-7 por el periodo comprendido entre el 1° de Abril y el 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en lo referido contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 50-SDPeIR.-
EXPTE. N° 247-7/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2010.-
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PYME
E INTEGRACION REGIONAL

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Convalidase el pago efectuado por el Área Contable realizado a la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A., adjudicataria de la Obra: Remodelación Ampliación, Equipamiento e Incorporación de Sistemas Informáticos del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana de la Provincia de Jujuy, por la suma de \$ 67.769,85.- en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), según Factura B N° 0001-00000600 de fecha 5 de febrero de 2010, obrante a fs. 4 de autos, por las razones expresadas en el exordio.-

Gustavo Alberto Ortiz
 Secretaria de Desarrollo PyME
 e Integración Regional

RESOLUCION N° 22-SDPeIR.-
EXPTE. N° 247-34/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2010.-
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PYME
E INTEGRACION REGIONAL

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Autorízase al Área Contable de la Secretaria de Desarrollo PyME e Integración Regional a realizar a favor de la Empresa IRMI S.A., adjudicataria de la Obra: Gasoducto Internacional Argentina-Bolivia- Primera Etapa- Tramo Miraflores- La Quiaca y Redes de Distribución para las localidades de La Quiaca, Abra Pampa y Tres Cruces-Provincia de Jujuy, el pago de concepto de Construcción de Redes de Distribución, según Factura B N° 0001-00002437 de fecha 11 mayo de 2010, obrante a fs. 1 de autos, por la suma de \$ 1.519.424,01, en cumplimiento a lo establecido en el cláusula cuarta en el Contrato de obra, debiendo efectuarse las correspondientes retenciones de ley y por las razones expresadas en el exordio.-

Gustavo Alberto Ortiz
 Secretaria de Desarrollo PyME
 e Integración Regional

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION PROMER
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION-PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL
LICITACION PÚBLICA N° 01/10
 El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A –Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353 – Ar.
 En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

los liquidadores confeccionaran el Balance final y el proyecto de distribución entre los socios de conformidad al porcentaje de capital integrado.- **DECIMO OCTAVA:** Les esta prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar operaciones a terceros o de beneficios personal, bajo pena de indemnizar los daños y perjuicios que por su conducta o culpa cause a la sociedad. Asimismo los socios no podrán realizar por sí o por intermedio de terceras personas operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con esta en forma personal o con terceras personas, salvo autorización por escrito de los socios restantes. En caso de duda se entenderá que se actuó sin la correspondiente autorización.- Se firman dos ejemplares de mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha especificados al inicio.- ACT. NOT. N° A 00734030, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, ADS. N° 68, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 AGO. LIQ. N° 89599 \$ 54,00.-

ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE PUNO S.R.L.-

En la Ciudad de Jujuy, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil diez, se reúnen el domicilio sito en calle Ramirez de Velazco N° 486 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el señor; CARLOS LEONARDO GERBINO, argentino, D.N.I. N° 22.777.262, de profesión Arquitecto, nacido el día 20 de julio de 1972 y la Sra. MARIA LUCIANA ZARIF, argentina, D.N.I. N° 26.232.798, de profesión abogada, nacida el día 21 de diciembre de 1977, casados entre sí, ambos con domicilio en calle Ramirez de Velazco N° 486 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y convienen en modificar lo dispuesto en la cláusula Tercera – Objeto – del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto entre las partes con fecha dos de Julio del año dos mil diez, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **“TERCERA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades enunciadas a continuación ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a través de las figuras jurídicas que según el caso convengan a la sociedad: 1) Proyectos de obras de arquitectura en general; 2) Construcción de obras en general tanto en el ámbito público como privado, movimientos de suelo, relleno y emparejamiento del mismo, pavimentaciones, obras lineales como cordones cuneta, canales, etc. y toda otra actividad afín a la construcción; 3) Como complemento de la actividad constructiva, la sociedad podrá realizar diseño y fabricación de mobiliario y equipamiento de viviendas familiares, oficinas, negocios comerciales, etc.; 4) Diseño de Interiores; 5) Podrá realizar todo tipo de negocios de compra y venta de productos e insumos necesarios para la realización del objeto social; 6) Producción y comercialización del mobiliario fabricado así como de objetos de decoración u otros artículos afines; 7) **Comerciales:** Intermediación entre la oferta y la demanda de todos los bienes nombrados precedentemente. Explotación de patentes de invención, de marcas propias o de terceros. Asimismo, podrá prestar todos los servicios necesarios tendientes cumplimiento y complementación del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean afines con el objeto social.- En el lugar y fecha indicadas supra, se firman dos ejemplares de mismo tenor y a un sólo efecto.- ACT. NOT. N° A 00741904, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, ADS. N° 03, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
27 AGO. LIQ. N° 89599 \$ 102,00.-

N° 421- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD “YALVATAR S.A.” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número 68, COMPARECEN: los señores ANDRÉS JARA WERCHAU, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.613.106, C.U.I.T. número 20-25613106-5, nacido el día 29 de octubre del año 1976, de treinta y tres años de edad, de profesión Ingeniero en Informática, soltero, y PAMELA CLAUDIA SCHEURER, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.085.396, C.U.I.T. número 27-26085396-7, nacida el día 06 de julio del año 1977, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniera en Computación, soltera, ambos con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate número 1838, Ciudad de Yala, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de ésta Ciudadanía, de tránsito en ésta Ciudad.-Personas mayores de edad, capaces para éste acto a quienes identico en los términos del artículo 1002, inciso a) del Código Civil, doy fe; así como que concurren a este acto por sí en ejercicio de sus propios derechos.- Y DICEN: Que por el presente acto jurídico dejan formalizada la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará “YALVATAR S.A.” que estará sujeta a la Ley Nacional número 19.550 y sus modificatorias y complementarias y al siguiente estatuto: **TÍTULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina “YALVATAR S.A.”, y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Yala, Provincia de Jujuy, República Argentina. Podrá establecer por resolución del Directorio: sucursales, agencias, y/o delegaciones como así también representaciones con o sin capital asignado a cada una de ellas en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. **TÍTULO SEGUNDO. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.** La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TÍTULO TERCERO. ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, al desarrollo y comercialización de software, de equipamiento, de publicidad digital, de contenido digital, de licencias de software; de soluciones tecnológicas; de insumos para computación; sin limitación alguna y de acuerdo a las normas que los reglamenten.- La sociedad a los fines u objetivos para los cuales se constituye podrá hacer todas o cualesquiera de las actividades que a continuación se expresan: Prestar servicios, por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros de: desarrollo de software; comercialización de licencias de software; comercialización de soluciones tecnológicas; equipamiento y venta de insumos para computación; desarrollo e implementación de soluciones de Inteligencia de Negocios e Inteligencia Competitiva, comercialización de publicidad y contenido digital; realización de vinculación tecnológica, ejercer el asesoramiento y apoyo en la dirección y control de la administración de empresas; prestación de servicios de administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración empresarial, consorcios, asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios o cualquier otro ente individual o colectivo; desarrollo de proyectos, estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por propósito un fin específico, su posterior implementación, control, mejoramiento y comercialización, a cuyo fin podrá importar y/o exportar tecnología, adquirir, vender, licenciar o ser licenciataria del modo jurístico que se convenga, de programas y equipos de computación, aparatos y herramientas de todo tipo, repuestos y accesorios, todos con respecto a fines y objetivos relacionados con su objeto, pudiendo ser aplicados a diversos rubros de comerciales e industriales; prestar servicios de capacitación.- En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** El capital social es de Pesos veintiseis mil ochocientos (\$27.800), representado por doscientas setenta y ocho acciones de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una ordinaria, nominativa no endosable de Clase “A”, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el directorio la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todos los casos, de igual valor nominal que las emitidas. Podrán ser rescatadas o amortizadas, total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión o la asamblea que lo decida y las disposiciones legales que regulen la materia. **ARTICULO QUINTO.** La asamblea de accionistas podrá, además, resolver la emisión de acciones liberadas, por capitalización de utilidades, de reservas constituidas con utilidades de ejercicios anteriores, o ajustes de capital. En cada nueva emisión de acciones, los tenedores de las mismas tendrán preferencia a suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo establecido por las disposiciones legales vigentes en el momento de la suscripción. En los casos de mora de integración del capital, el directorio queda facultado para aplicar cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550. El plazo de integración total no podrá ser superior a dos años del acto de emisión, y los intereses moratorios se fijan en dicho acto. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones que se emitan podrán ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas según lo determine el estatuto o leyes vigentes. Las acciones ordinarias pueden ser de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 de la Ley 19.550, o de clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago

preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de emisión; también podrá fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los Artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. **LIMITACIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.** Las acciones son de libre transmisión entre los socios y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones a terceros, sus titulares deben comunicar por nota escrita firmada al directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndoles a los demás accionistas. Dentro de los diez días corridos de recibida la notificación, el directorio debe informar el ofrecimiento a los demás accionistas y éstos dispondrán de veinte (20) días corridos a partir de esa notificación, para ejercer opción de compra en proporción al capital que poseyeran, debiendo indicar el precio al que están dispuestos a adquirirlas. Las acciones sobre las que no se hubiere ejercido opción de compra podrán ser enajenadas a terceros, vencido el plazo indicado. **ARTICULO SÉPTIMO.** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **TÍTULO CUARTO. ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de tres electos por el término de tres (3) ejercicios, siempre reelegibles; sus funciones serán remuneradas, del modo en que lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga. La asamblea puede designar igual, menor o mayor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente en su caso reemplaza al presidente en situación de ausencia o impedimento. El directorio sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se labrarán actas de las reuniones que serán firmadas por todos los asistentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Si la sociedad prescinde de la Sindicatura debe obligatoriamente, elegir uno o mas directores suplentes. **ARTICULO NOVENO.** Los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades u obligaciones negociables o mediante constitución de hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o con un seguro de caución, con el visto bueno del síndico titular en su caso; una cantidad equivalente a pesos un mil (\$1.000,00) cada uno hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. Este importe podrá ser modificado por la asamblea ordinaria conforme a la legislación vigente en oportunidad de celebración de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.** El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de sus bienes, correspondiéndoles incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, así quedan comprendidos los del artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5 y 6 y las establecidas en el artículo 9 del Decreto 5965/63, celebrar toda clase de actos, sin que implique limitar el alcance, podrá entre ellos: a) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; b) Operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; c) Otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue convenientes; servicios y/o mandatos, nacionales y/o extranjeros y en general está facultado para efectuar todos los actos que sean necesarios, con las limitaciones de ley; d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del presente estatuto, nombrando y/o contratando administradores y uno o más gerentes, pudiendo recaer esta designación en cualquiera de sus miembros, a quien podrá fijarse sueldos y remuneraciones con cargos a gastos generales, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria que se celebre; las funciones o comisiones que desempeñen los directores, serán ejercidas sin perjuicio del cumplimiento de su cargo como directores; e) Preparar, aprobar y publicar los balances, inventarios, la memoria y las cuentas de ganancias y pérdidas, dando cuenta de los negocios a la asamblea; proponer la fijación de reservas y distribución de dividendos; f) Resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere determinada en ellos, siempre que se relacione con el objeto social; g) Formular denuncias y promover querrelas; h) Nombrar y remover empleados y factores de comercio y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. Los fundadores autorizan especialmente al directorio a realizar y ejecutar todos los actos relativos al objeto social que fueran convenientes antes de la inscripción, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 19.550. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** La representación de la sociedad estará a cargo del presidente o del vicepresidente del directorio, en forma individual e indistinta. Cualquiera de ambos, en forma individual e indistinta, tendrá el uso de la firma social, en las escrituras y todos los documentos e instrumentos públicos y/o privados que emanen de la entidad. El presidente deberá convocar al directorio por lo menos una vez cada tres (3) meses y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, será sustituido con idénticas atribuciones y deberes, en su caso, por el vicepresidente. El directorio podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en cualquier miembro de su cuerpo, gerentes o apoderados con las facultades y atribuciones que se les confiera en el mandato que se les otorgue, quedando en todos los casos legalmente obligada la sociedad conforme las disposiciones de los artículos 269, 270 y concordantes de la Ley 19.550. **TÍTULO QUINTO. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado en cada ejercicio económico por la asamblea ordinaria, la que designará asimismo un suplente, por igual período. Los síndicos deberán reunir las condiciones establecidas en la ley 19.550 y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en dicha Ley. Si la sociedad estuviere comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550 excepto en su inciso segundo, la sindicatura deber ser colegiada en número impar. La asamblea ordinaria podrá resolver prescindir de la sindicatura si la sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la ley 19.550, debiendo constar expresamente tal consideración en el orden del día de la asamblea, teniendo los accionistas en tal caso el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550 y de conformidad con el artículo 284. **TÍTULO SEXTO. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ASAMBLEAS.** La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio anual, en el local, día y hora que el directorio designe para considerar, comprobar, aprobar u observar los balances y cuentas presentadas conforme lo indica el inciso 1 del artículo 234 de la ley 19.550; elegir los directores titulares y suplentes, y síndicos titulares y suplentes si correspondiere. Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea “unánime”. Deber mencionarse en la convocatoria el día y hora de cierre de registro de asistencia para el depósito previo de las acciones, o cursar comunicación para que se las inscriba en el libro de asistencia, según lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en Asambleas, en las condiciones previstas por el artículo 239 de la Ley 19.550. **TÍTULO SÉPTIMO. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea de accionistas puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicando la misma a las autoridades pertinentes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las ganancias realizadas y líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones o provisiones que el directorio juzgue conveniente, se destinarán a: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 “in fine” de la ley 19.550, en su caso; d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos en su caso; e) A dividendos de las acciones ordinarias, en su caso; f) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su aprobación. Los dividendos que no sean cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad. **TÍTULO OCTAVO. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCION.** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el directorio o por los liquidadores según haya sido resuelto por la asamblea extraordinaria pertinente, quienes deben actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes y concordantes de la ley 19.550 y bajo la fiscalización del síndico en su caso. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a las respectivas tenencias. **BAJO LOS ARTICULOS QUE ANTECEDEN** los comparecientes dejan constituida y dictado el estatuto de la sociedad a cuyo fin cumplimiento se obligan. En este acto los socios acuerdan lo siguiente: I) **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se suscribe en acciones ordinarias nominativas no endosables clase “A” de pesos cien (\$ 100) cada una y de cinco (5) votos por acción, en la siguiente forma: el señor ANDRES JARA WERCHAU, Documento Nacional de Identidad número 25.613.106, ciento treinta y nueve (139) acciones, o sea, pesos trece mil novecientos (\$13.900) en especie; y PAMELA CLAUDIA SCHEURER, Documento Nacional de Identidad número 26.085.396, ciento treinta y nueve (139) acciones, o sea, pesos trece mil novecientos (\$13.900) en efectivo. Los socios integran el cien por ciento (100%) del capital social, el Sr. Andrés Jara Werchau lo hará en especie y la Srta. Pamela Claudia Scheurer en dinero efectivo. **APORTE EN BIENES NO DINERARIOS:** Por el presente se deja expresa constancia que la integración que realiza el señor ANDRES JARA WERCHAU se efectúa en bienes no dinerarios de acuerdo con el inventario de bienes aportados a la sociedad suscripto por el socio por separado, certificado por contador público y debidamente legalizado por el consejo de profesionales en Ciencias Económicas y que se refieren a los siguientes bienes: APPLE MACBOOK MODELO A1181, SERIAL: W87381T9Z5W, APPLE MACBOOK MODELO A1181, SERIAL: W891784K4R1, APPLE MACMINI MODELO A1176, SERIAL: G88281M9YL2, APPLE IPHONE MODELO A1241, SERIAL: 808324UDY7H.- La valuación del bien se fija de acuerdo con los precios vigentes en plaza y surge de la factura de adquisición del mismo que obran en poder de la sociedad y forman parte de la documentación contable.- II) **INTEGRACION DEL DIRECTORIO:** Director Titular: Presidente: Sr. Andrés Jara Werchau, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número 25.613.106. Director Suplente: Srta. Pamela Claudia Scheurer, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número 25.613.106. Ambos directores expresan que aceptan los respectivos cargos y constituyen

ROBLES, por constituido domicilio legal y parte a mérito del Poder General presentado.- Atento al estado de autos ampliase la demanda instaurada en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 75 CTVOS (\$79.043,75) que arroja la planilla de liquidación presentada.- Atento lo solicitado previa fianza personal trábese Embargo preventivo sobre el cincuenta por ciento del inmueble de propiedad del ALFREDO HECTOR LAFUENTE, DNI N° 10.473.594 individualiza como Padrón A-41813 por la suma PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CTVOS. Notifíquese al accionado conforme lo dispuesto a Fs. 21. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2010.

23/25/27 AGO. LIQ. N° 89558 \$ 26,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 314-DDPA y RN/2010.-

Los Sres. CARINA VALERIA VEGA SAUER y CRISTIAN GASTÓN VEGA SAUER informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de CIENTO CINCUENTA Y ÚN (151) néctares destinadas a la agricultura que se realizará en la Finca denominada El Palmar, Matrícula F-4120, Padrón F-300, Secc. 2, Parcela 36 frac. 2 ubicadas en el Distrito EL PALMAR, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicadas en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2010.-

23/25/27 AGO. LIQ. N° 89574 \$ 26,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
CEDULA DE NOTIFICACION:** Por la presente se le hace saber que en el **EXPT.E. N° 0246-167-09**, se ha dictado el siguiente **DECRETO N° 6152-G-2010** de fecha 26 de julio de 2010. **VISTO Y CONSIDERANDO...** EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Concedese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la Sra. MARISOL ALEJANDRA VERGARA, DNI N° 26.976.357, Categoría 6 (Auxiliar Administrativa), de la planta personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo establecido por Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.- **ARTICULO 2°**.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo. **ARTICULO 3°**.- Por Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, notifíquese a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto. **ARTICULO 4°**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.- **ARTICULO 5°**.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y pase a la Dirección Provincial del Registro Civil a efectos de la notificación dispuesta por el Artículo 3°, comuníquese, publíquese simultáneamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia, a/c Jefe de Gabinete – C.P.N. HUGO RUBEN TOBCH- Ministro de Hacienda.-
23/25/27/30 AGO. 01 SEPT. S.C.-

DRA. AMALIA INES MONTES – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a SATURNINO CONDORI que en el **EXPT.E. N° B-201576/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CONDORI SATURNINO", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE JUNIO DE 2010.- El informe actuarial antecede, téngase presente.- Agréguese en autos el oficio diligenciado de la Policía de la Provincia de Jujuy con conocimiento de la parte actora.- Atento el resultado de la encuesta ambiental y vecinal efectuada a fs. 94, constancias y el Estado de la causa y el pedido formulado a fs. 87, notifíquese por edictos al demandado SR. SATURNINO CONDORI D.N.I. N° 7.283.756 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CVOS. (\$ 46,07), con mas la suma de PESOS TRECE CON OCHENTA Y DOS CVOS. (\$ 13,82) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. LILLIANA CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89567 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-196022/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALDERETE RAUL HORACIO" se le notificó al Sr. ALDERETE RAUL HORACIO, la siguiente RESOLUCION:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MACRO S. A. en contra de ALDERETE RAUL HORACIO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS C73/100 CTVS. (\$4.302,73) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L. A. n° 37 - F 1184/1188 - N° 538), desde la mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267) y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 534) por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978, N° 429, 29/02/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/02/02, con mas IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente Resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5).- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- NOTIFIQUESE POR CEDULA – FDO: DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio del 2010

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89568 \$ 26,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-187.158/09** caratulado: "PACHICO SONIA F. c/ SOCIEDAD MUTUAL CLUB ATLETICO BANCO NACION ARGENTINA-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 19 de la Manzana 63- Sección 1- Circunscripción I, Padrón A-54, sito en calle Patricias Argentina de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tomen conocimiento del juicio, y si se consideran afectados pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en

CINCO DIAS.- fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Por ante mi: PROC. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89562 \$ 26,00.-

De acuerdo al Expediente N° 646-57/2010.-

PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A., con Planta Industrial sita en Río Blanco, Departamento de Palpalá de esta Provincia de Jujuy, declara y hace constar lo siguiente: que la empresa ha solicitado la aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de su Establecimiento, siendo la principal actividad del mismo deshidratación, molienda y embolsado de minerales naturales de boro, y que el Informe de Situación Ambiental respectivo se encuentra a disposición del público en general en la Oficinas Centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración, en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental en nota 525/10 -DPPA y RN de fecha 03 de Agosto de 2010, expedida en los autos "Actualización de Estudio de Impacto Ambiental - Procesadora de Boratos Argentinos S.A." Expediente N° 646-57/2010, y para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en cinco (5) días. Palpalá, Jujuy, 19 de Agosto de 2010"-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89580 \$ 26,00.-

De acuerdo al Expediente N° 646-249/2010

"factibilidad ambiental planta de envasado de agua en Los Nogales-Yala".- A tal efecto y de conformidad a las disposiciones del Art. 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07 que modifica el Art. 22° del Decreto Reglamentario N° 5980/06, se solicita la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por 3(tres) veces en cinco (5) días, de un emprendimiento para el Envasado de Agua Tratada en envases de distintas capacidades, a partir de agua de Red o de Pozo, con calidad constante, bacteriológicamente segura y de buen sabor, que en nuestro país, la definición y requisitos de la misma están contenidos en el Art. N° 982-(Res Conj SPRYS y SAGPyA N° 68/2007 y N° 196/2007) del Código Alimentario Argentino. La planta de producción está ubicada en Los Nogales - Yala, Ruta Prov. N° 4 (Av. Ortiz de Zarate N° 235), siendo una Villa Veraniega de relevancia es de características topográficas y orográficas, muy particulares ya que la obra aporta por ello, un diseño decorativo y agradable por el marco natural del lugar, imponiendo por esto una política que programa el manejo de todos los factores relacionados con el medio ambiente. Todas sus actividades se realizarán cumpliendo con la normativa existente y con todas las medidas legislativas y reglamentarias que surjan en el futuro. A tal fin el Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general en la Oficinas Centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89585 \$ 26,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192249/08** caratulado "Ejecutivo: Zampini, Pablo Gabriel c/ ABAN, SARA ANGELICA", se hace saber a la Sra. Sara Angélica Aban, el decreto que a continuación se transcribe://// San Salvador de Jujuy, 30 DE JULIO DEL 2009.- Por presentado el Dr. Horacio Chauque Herrera, por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. PABLO GABRIEL ZAMPINI, a mérito de la copia de poder general que debidamente juramentada rola a fs 4/6 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 del CPC, requiérase de pago, ejecución y embargo a la demandada Aban, Sara Angélica, el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 726) en concepto de CAPITAL, más la suma de PESOS (\$ 363) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre sus bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar y depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otros gravámenes, en su caso, expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítelose de remate para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Círrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. A tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. -PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 09 de JUNIO del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89604 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237571/10** caratulado "ORDINARIO POR REIVINDICACION DE INMUEBLE: ANACHURI FAUSTO RODOLFO c/ CHOQUE FRANCISCO", hace saber al Sr. CHOQUE FRANCISCO la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe:// San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2010.- Admítase la presente demanda ORDINARIO POR REIVINDICACION DE INMUEBLE la que se tramita de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y ss. Del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confírase traslado de la demanda al Sr. FRANCISCO CHOQUE por el término de QUINCE DIAS con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera. (art. 298 del C.P.C.). Intímaseles para que en igual término constituyan domicilio legal en el radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores. (Art. 52 del C.P.C.). Atento a lo solicitado, notifíquese al demandado FRANCISCO CHOQUE mediante publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Notificaciones en Secretaría los días martes y o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON- JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, San Salvador de Jujuy, 18 de agosto del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89601 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-205999/09** caratulado "EJECUTIVO: "CLAUDIO MANUEL ESQUIVEL c/ PABLO ELISEO DIAZ", se hace saber al demandado Sr. PABLO ELISEO DIAZ, la providencia dictada en autos: "San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 6/7: Por presentado al DR. RICARDO RODOLFO ALMARAZ, en nombre y representación de "CLAUDIO MANUEL ESQUIVEL", por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra al demandado PABLO ELISEO DIAZ, mandamiento de pago, ejecución, y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL-(\$ 3.000), en concepto de capital, con mas PESOS NOVECIENTOS.- (\$ 900), calculadas para responder a ulteriores del Juiicio. En defecto de pago trábese embargo.- Cítelase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem). Notifíquese y.- Fdo. Dra. AMALIA INES CONDE -JUEZ-ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Stria". Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89590 \$ 26,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-03698/98**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: BEATRIZ NELIDA CUEVAS c/ Ricardo Enrique Navarrete Sagredo", se han dictado las siguientes providencias: Fs. 9:"SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de diciembre de 1998.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Maria Cristina Lakatos, en nombre y representación de Beatriz Nélida

Cuevas, a mérito de carta poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal, a su poderdante como parte.- II.- Admitase la presente demanda de divorcio vincular; córrase traslado de la misma con las copias respectivas al demandado para que la conteste de lo quince días de notificado, bajo apercibimiento de Ley (art. 298 CPC). III.- Concedáse al ocurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria, arts. 108 y 113 del CPC. IV.- A los fines de la notificación librese oficio al Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy para averiguar domicilio y con igual objeto librese oficio al Juzgado de Electoral. V.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ante mi: Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario".- Fs. 27 "San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2009. I.- Atento a lo solicitado (fs. 23), constancia de autos, informes producidos por la Policía de la Provincia (fs. 24/26), Juzgado de Electoral (fs. 22), encontrándose reunido los requisitos previsto por el art. 162 del CPC, notifíquese al Sr. RICARDO ENRIQUE NAVARRETE SAGREDO notificándose al mismo por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna - Juez-ante mi: Dra. Lilian Inés Conde Prosecretaria Técnica Judicial".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de noviembre de 2009.-

27/30 AGO. 01 SEPT. S.C.-

Ref. Expte. N° 1525/08, caratulado: "BALBINO, JOSE ARMANDO; PACHADO, FRANCO SEBASTIAN p.s.s.as de Robo en grado de tentativa-Libertador Gral. San Martín- JUZGADO DE MENORES N° 2, a cargo del Dr. Hugo Daniel Zamar, Secretaria Penal y Contravencional, sito en Av. Pte. Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Publicación de los Edictos de Notificación al menor JOSE ARMANDO BALBINO, de 17 años de edad, con último domicilio en Mza. 239, lote 13 del Barrio Patricias Argentina de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, DNI N° 36.928.929, hijo de Julio Balbino y de Teresa Flores; y al menor FRANCO SEBASTIAN PACHADO de 15 años de edad, con último domicilio en Mza. 435, Lote 24 del Barrio 22de Mayo de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, DNI N° 37.232.392, hijo de Natalia Mabel Saleme y de Enrique Fernando Pachado ordenados mediante Resolución de fecha 11 de Mayo de 2009 por la Dra. María Mirta Macías Juez- Dra. Julia Celia Fermoselle- Secretaria.- Publicar tres veces en cinco días

27/30 AGO. 01 SEPT. S.C.-

Ref. Expte. N° 1161/06, caratulado: " VILLAGRAS CALLEJAS, JOSE ALDAIR y MIRANDA, RAMON ANTONIO JESUS p.s.s.as de Robo -San Pedro- JUZGADO DE MENORES N° 2, a cargo del Dr. Hugo Daniel Zamar, Secretaria Penal y Contravencional, sito en Av. Pte. Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Publicación de los Edictos de Notificación al menor JOSE ALDAIR VILLAGRAS CALLEJAS, hijo de José Ramón Villagras y Paulina Callejas Carazo; domiciliado en Avenida 65 mza. 01, Lote 1 Acceso Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prontuario Policial n° 354.612-SS ordenados mediante Resolución de fecha 28 de Mayo de 2010 por la Dra. María Mirta Macías Juez- Dra. Julia Celia Fermoselle- Secretaria.- Publicar tres veces en cinco días

27/30 AGO. 01 SEPT. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-190618/08, caratulado: "SUCESORIO DE PRAXEDES ELENA VILLEGAS DE BOLIVAR", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de la causante PRAXEDES ELENA VILLAGAS-DNI N° 6.515.626 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Agosto de 2010.- 23/25/27 AGO. LIQ. N° 89555 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DAVID VILTE, DNI N° 12.055.650.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Nacional por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Viltte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2010.- 23/25/27 AGO. LIQ. N° 89571 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON ANTONIO OSVALDO RUEDA CHOQUE.- (Expte. N° A-42818/09).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2010.-

23/25/27 AGO. LIQ. N° 89572 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SRA. AIDA ISABEL JURADO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO del 2010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89564 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER CASTILLO L.E. N° 3.990.277 y de MARIA REGINA OTERO L.C. N° 9.631.499.- Secretaria: Dra. Liliana Chorloque - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy 2 de Agosto de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89577 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON FRANCISCO MOYA Y DE DOÑA CRISTINA MARIA BELLIDO.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Julio de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89576 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don MARCELO JEREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89587 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-237011/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON CESAR SANTIAGO CHOQUE VILCA, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2010

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89560 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de PAULINA CERVANTES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89563 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PAULA MARINA GRAFION, L.C. 6.171.358.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Viltte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89565 \$ 23,00.-

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Cristina Molina Lobos Juez Hab. De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Y Secretaria N° 3, en el Expte. N° 209083/09-SUCESORIO AB-INTESTATO: JURADO VICENTE-ARAMAYO, TOMASA cita y emplaza por TREINTA DIA a herederos y acreedores de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89584 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DIEGO FLORA ANICETO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegri.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de julio de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89578 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EMILIO CLEMENTE ACOSTA.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.-SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de agosto de 2.010.-

25/27/30 AGO. LIQ. N° 89583 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON PEDRO EDUARDO CRUZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT LIQ. N° 89589 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON JOSE LEANDRO PEREA Y DE DOÑA JULIA ESPINOSA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT LIQ. N° 89593 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUANA EVA BUFFIL, D.N.I. N° 1.639.702.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Estela Chorloque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT LIQ. N° 89592 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B-230981/10, caratulado: "SUCESORIO DE ROMUALDA FERNANDEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ROMUALDA FERNANDEZ-D.N.I. N° 0.167.276 por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2010

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89591 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. CORIMAYO QUISEP LORENZO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT LIQ. N° 89597 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LEONOR MARIA PEREZ Y PEDRO LEON CABRERA SALAVERRI.- Publicaciones TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y diario Local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de julio de 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT LIQ. N° 89596 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FABIAN ANCO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio del 2010.-

27/30 AGO. 01 SEPT LIQ. N° 89598 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de MARIA LEONOR ESTEVEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2.010.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89600 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CRUZ ZALAZAR.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS EN Boletín Oficial y Diario de circulación Local.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de mayo de 2.010.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89603 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIGDIO ZARATE L.E. N° 7.278.576.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorloque - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.010.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 89594 \$ 23,00.-